

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2022-00793-00 (Servidumbre)

Se niega la adición frente al punto expuesto por el apoderado de la entidad ejecutante como quiera que la citada providencia se emitió conforme los lineamientos establecidos para tal fin, téngase en cuenta que si bien en cierto el artículo 37 de la Ley 2099 de 2021 establece la posibilidad de autorizar el ingreso al predio para la ejecución de las respectivas obras, también es cierto que dicha Ley indica que es para la **reactivación económica** del país, circunstancia que cesó con la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social el 30 de junio de 2022, en ese orden de ideas, el peticionario deberá estarse a lo resuelto en auto inicial.

Por otro lado, y teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el escrito visible en el archivo 20, de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso se procede a corregir el error de digitación en que involuntariamente se incurrió en el auto admisorio, al escribir el nombre de la razón social de la demandante, por lo tanto, para todos los efectos pertinentes se tiene en cuenta que el nombre correcto de la entidad demandante es **GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A ESP – GEB S.A E.S.P.**

NOTIFIQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41b0edf28f113379a117711b7a4859432974c41a2e533f7421bef428cfc15c3f**
Documento generado en 04/05/2023 05:53:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>